



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ORDENANZA REGIONAL N° 181-2020-CR/GR CUSCO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Décima Primera Sesión Ordinaria - Periodo Legislativo 2020, de fecha nueve de noviembre del año dos mil veinte, ha analizado, debatido y aprobado la presente Ordenanza Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo, en su Artículo 192° inciso 1) dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, La Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales expresa en su artículo 11° que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional.

Así mismo, en el artículo 15° inciso a) expresa que es función del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia (...).

Que, La Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales expresa en su Artículo 55°.- inciso d) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la Región y promover la participación privada en proyectos de inversión de la región.

Que, la Ley No 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 279002, prescribe en su Artículo. 38o "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia" y en su Artículo 51° literal d) establece como función en materia agraria el promover la transformación, comercialización, exportaciones y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.

Que, la Ley 29337-Ley de PROCOM-PITE, que permite a los Gobiernos Regionales y Locales implementar Fondos Concursables para el Co-financiamiento de Propuestas Productivas (Planes de Negocios) presentados por pequeños productores de manera asociada.

Que, el café representa el 2 % de la producción mundial de cultivos, ocupando el sexto puesto en exportaciones, éste resulta de gran importancia en la economía nacional dado que, actualmente, el Perú es el primer productor de café orgánico a nivel mundial, seguido de Etiopía, México y Colombia; Que, no obstante ello, el 95% de la producción nacional cafetalera en promedio está destinada a la exportación y sólo el 5% al consumo interno, estando por el orden de 500 gramos per cápita/año, resultando necesario generar mecanismos que tengan como propósito incentivar el consumo interno a fin de asegurar una producción sostenida que genere empleo y mayores recursos para aproximadamente, 225,000 familias cafetaleras dedicadas a este rubro, sin dependencia del mercado externo; Que, cada año entre los meses de abril a julio se obtiene la mayor producción de café en las zonas productoras del país, principalmente en la región amazónica, dando las condiciones más favorables para las cosechas y promoción de consumo masivo por lo que en coordinación con los productores representativos y especialistas en la materia, se ha previsto institucionalizar el "Día del Café Peruano".



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año de la Universalización de la Salud" -

Que, en la actualidad mediante los proyectos de mitigación y prevención de la Roya Amarilla del Cafeto, se han venido recuperando la capacidad productiva y la dedicación de los agricultores en el manejo de este importante cultivo, sobre todo en el control de plagas, sin embargo considerando los cambios en los segmentos del mercado, donde se exige una alta competitividad principalmente para el acceso a los mercados especiales, que permita el posicionamiento en mercados de valor, la misma que permita lograr precios por encima de los costos de producción, que asegure hacer del café un cultivo rentable y sostenible, se requiere que se trabaje en toda la cadena de valor, con una política propia y un plan de desarrollo estratégico a mediano y largo plazo, lo que exige iniciar localmente el proceso de institucionalizar la caficultura, con un enfoque global.

Que, la CAFICULTURA se ha desarrollado en la Región Cusco en virtud del piso ecológico en el cual la producción de café es óptima en la Provincia de la Convención (entre los 600 y 2 700 msnm) y es el principal cultivo de exportación del departamento. También se da en las provincias de Quispicanchi (camanti), Calca (Lares y Yanatile) y Paucartambo (Challabamba). Que, en la Provincia de la Convención se desarrolla el cultivo del Café, en la mayor parte de esta Provincia; teniendo los siguientes reconocimientos nacionales e internacionales:

- El Distrito de Incahuasi en el año 2014 como el mejor café de calidad, ganador del X Concurso Nacional de Calidad en el marco del Proyecto "Programa de Fortalecimiento de la Cadena de Cafés Especiales en las Familias Productoras del Valle de Incahuasi, Distrito de Vilcabamba - Cusco".
- En el año 2015 en la Quinta Edición Expo Café 2015 el Distrito de Echarate obtuvo el 2do puesto a nivel nacional como el "Mejor Café de Calidad".
- En el año 2018 En la Octava Edición Expo Café 2018 en la Región del Cusco a través del Distrito de Santa Teresa perteneciente a la Provincia de La Convención obtuvo el 1er Puesto en el Concurso II Taza de Excelencia 2018a nivel nacional.
- En abril del 2019 se logró el reconocimiento de primer lugar a nivel mundial a la C.A.C de Incahuasi otorgado a cafés especiales del mundo SPP símbolo de pequeños productores, en la categoría SPP CoffeAwards, en Boston Estados Unidos con 97.7 puntos según estándares de la SCAA.

Que, es necesario efectuar una mirada al pasado, presente y futuro de los productos del café en la región cusco que nos permita perfeccionar un mejor desarrollo y productividad del café en coordinación con las trece provincias de la Región Cusco.

Que, con Oficio N° 1818-2019-GR CUSCO/GRDE-DRA/DCA, de fecha 14 de noviembre del presente año la Dirección Regional de Agricultura y Riego Cusco mediante Informe N° 73-2019-GR CUSCO/GRDE-DIRAGRI-DCA-CC, emite OPINIÓN FAVORABLE a la propuesta de Ordenanza Regional, la cual debe enmarcarse en las estrategias del Plan Nacional de Acción del café peruano 2018-2030, y mediante Informe Legal N° 2017-2019-GRC/GRDE-DIRAGRI/OAJ, de fecha 29 de Octubre del presente año, la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRAGRI, manifiesta que la propuesta a nivel de ordenanza regional deba ser puesta en consideración del Consejo Regional Cusco a efecto de que se proceda con la evaluación correspondiente y de ser el caso la aprobación pertinente dentro de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales No 27867.

Que, el Artículo 17° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC. Cusco, señala que: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...), 27. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.", de igual forma el Artículo 37° señala que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas (...) y. Las demás que sean asignadas por la Constitución, La Ley o por Ordenanza Regional."; a su vez el Artículo 100° referidos a la formación de normas regionales define a la Ordenanza



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



Regional de la siguiente manera: "Es una Norma Jurídica de carácter general y de acuerdo a Normas nacionales, que regula el conjunto de actividades y acciones sociales, económicas, técnicas, ambientales, administrativas y políticas de desarrollo del Departamento del Cusco; cuyo cumplimiento es obligatorio de todas las Instituciones Públicas, Privadas y Sociedad Civil. Nace de la iniciativa de un Consejero Regional y dictaminada por una Comisión Ordinaria; que una vez analizada, debatida es aprobada y publicada en el Diario Oficial El Peruano para su cumplimiento."; finalmente se hace necesario precisar el contenido del Artículo 113º: "Tienen derecho de "Iniciativa Legislativa Regional": a. Todos los Consejeros Regionales. b. El Gobernador Regional, el Vicegobernador en reemplazo de Gobernador (...).".

Que, mediante Oficio N° 032-2020-GRC/CRC/ COAACNYC/BTCH, se remite el Dictamen N° 004-2020-GRC/CR/COAACCYN/P, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, Comunidades Campesinas y Nativas, que aprueba el proyecto de Ordenanza Regional que propone: "APROBAR LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA CAFICULTURA Y LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ ESPECIAL EN LA REGIÓN CUSCO.", conteniendo dicho Dictamen: la exposición de motivos, antecedentes, objetivos, sustentación fáctica, sustento legal (marco normativo nacional y marco normativo regional), análisis de las normas nacionales y regionales, análisis costo beneficio, análisis de compatibilidad con la Constitución Política del Perú y las normas nacionales y regionales, dictamen, conclusión final, recomendaciones y formula legal; a tal efecto dicho dictamen ha sido expuesto y sometido a evaluación, debate y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo - 2020.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con el voto nominal de cada Consejero Regional y con la dispensa del trámite de lectura de acta:

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR "La institucionalización de la caficultura y la producción de cafés especiales en la región Cusco".

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR que el Gobierno Regional Cusco, a través de sus diferentes instituciones ligadas al sector agrario, tendrá los siguientes objetivos:

1. Institucionalidad, Objetivo Estratégico: Fortalecer la institucionalidad del sector cafetalero en el Cusco.
2. Calidad y productividad, Objetivo Estratégico: Incrementar sosteniblemente la calidad y productividad del café de la Región Cusco.
3. Fortalecimiento de capacidades, Objetivo Estratégico: Fortalecer las capacidades del recurso humano como instrumento para la mejora de la gestión organizacional.
4. Desarrollo de Mercados, promoción y consumo interno, Objetivo Estratégico: Promocionar y posicionar el café Cusqueño en el mercado nacional e internacional
5. Financiamiento, Objetivo estratégico: Promover el acceso a un financiamiento competitivo para los diferentes actores de la cadena de valor.
6. Innovación y tecnología, Objetivo estratégico: Investigar, transferir y adoptar tecnologías para incrementar la competitividad y sostenibilidad de la cadena de valor de café.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR a los Gobiernos Locales de los ámbitos de producción de café la emisión y aprobación de ordenanzas municipales para la adopción del cultivo de variedades de cafés especiales en su ámbito de intervención.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ARTICULO CUARTO. - RECOMENDAR a los Gobiernos Locales, establecer alianzas estratégicas con el sector privado para la producción y comercialización de cafés especiales.

ARTÍCULO QUINTO. ENCOMENDAR a los diferentes actores públicos y privados en la producción de cafés especiales asumir el financiamiento para el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Agricultura, Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, Gerencia Regional de Producción, el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

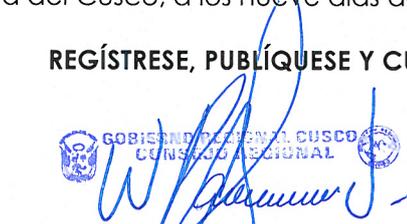
ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de El Peruano.

Comuníquense al Señor Gobernador Regional del Cusco para su promulgación

Dado en la ciudad del Cusco, a los nueve días del mes de noviembre del 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mg. Wilfredo Pastor Canahuire Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.




JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Cusco.